

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA

CVE-2021-9383 *Notificación de la Resolución de incoación de procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado Ciudad Romana de Julióbriga, en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de zona arqueológica y delimitando su entorno de protección.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por desconocerse los interesados e ignorar el lugar de notificación, se procede a la publicación de la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de fecha 9 de noviembre de 2021 mediante la que se incoa procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad romana de Julióbriga", en Retortillo (Campoo de Enmedio), definiendo, con precisión, su delimitación, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección, a los efectos de notificación:

"Mediante Resolución de 24 de noviembre de 1980, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas acordó incoar, por el trámite de urgencia (Orden Ministerial de 18 de noviembre de 1980, publicada en «Boletín Oficial del Estado» nº 305, de 20 de diciembre de 1980), expediente de declaración como monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor de "la colonia romana de Julióbriga", en Retortillo, Campoo de Enmedio. La incoación de este expediente fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 22, de 26 de enero de 1981.

Emitido informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y oído el Pleno del Consejo del Patrimonio Cultural de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de 13 de mayo de 1933, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, veintidós de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, segundo del Real Decreto 3.547/1983, de 28 de diciembre, y séptimo del Decreto 14/1984, de 14 de marzo, el Consejo de Gobierno de Cantabria declaró la "Ciudad Romana de Julióbriga", en Retortillo (Campoo de Enmedio) Monumento Histórico-Artístico, mediante Decreto 20/1985, de 14 de marzo (BOC nº 51, de 29 de marzo de 1985).

La Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que los bienes que, con anterioridad, hayan sido declarados histórico-artísticos o incluidos en el Inventario del Patrimonio Artístico y Arqueológico de España pasan a tener la consideración y a denominarse Bienes de Interés Cultural.

La Disposición Adicional Única de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, establece que los bienes radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria que hayan sido declarados Bien de Interés Cultural al amparo de la Ley de Patrimonio Histórico Español, pasan a tener la condición, salvo aquellos en los que es competente la Administración del Estado conforme al apartado b) del artículo 6 de dicha Ley, de Bienes de Interés Cultural en las condiciones que recoge la propia Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En el momento de su declaración, la "Ciudad Romana de Julióbriga" fue protegida mediante la categoría de Monumento Histórico-Artístico. Además, en el referido Decreto de declaración no se definían, de forma precisa, las partes afectadas por la misma, ni se precisaban sus límites. Tampoco se delimitaba un entorno de protección para el mismo.

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Considerando que procede adecuar la declaración a las prescripciones impuestas por la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria y, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 18, describir y delimitar el Bien de forma clara y exhaustiva, de modo que facilite su correcta identificación y delimitar, con precisión, el entorno de protección del Bien declarado y los criterios informadores de las intervenciones que se lleven a cabo.

Considerando, además, que conforme a lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria, cabe otorgarle a la Ciudad Romana de Julióbriga la figura de protección de Zona Arqueológica, por tratarse de un lugar en donde se hallan bienes inmuebles, independientemente de si se hallaren en superficie o en el subsuelo, en el que los yacimientos que conforman la zona presentan una unidad, en función de su cronología, tipología, situación o relación con otros valores de carácter cultural.

Visto el acuerdo de la Comisión Técnica de Patrimonio Arqueológico y Paleontológico que, por unanimidad, informó favorablemente la nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo con precisión el Bien de Interés Cultural, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica,

RESUELVE

Primero.- Incoar procedimiento para dar nueva configuración al Bien de Interés Cultural declarado "Ciudad Romana de Julióbriga", describiendo, de forma clara y exhaustiva, el bien objeto de declaración, otorgándole una nueva clasificación mediante la categoría de Zona Arqueológica y delimitando su entorno de protección.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir el bien objeto de declaración y delimitar y justificar el entorno de protección del mismo, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución de incoación de procedimiento.

Tercero.- Otorgar al Bien de Interés Cultural declarado la figura de protección de Zona Arqueológica, según lo dispuesto en el artículo 49.6 de la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Cuarto.- Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución de incoación de procedimiento al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la precitada Ley, toda actuación en el propio Bien o en su entorno de protección, incluyendo los cambios de uso y la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Sexto.- Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos.

Séptimo.- Que esta resolución se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en el "Boletín Oficial del Estado".

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

Considerando que este acto determinará, respecto al Bien afectado, la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección previsto en la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria para los Bienes ya declarados, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y MEMORIA HISTÓRICA,
Zoraida Hijosa Valdizán".

Santander, 11 de noviembre de 2021.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Lucía Ceballos Martín.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



ANEXO

Descripción del Bien inmueble objeto de declaración

La ciudad de Julióbriga o *Juliobriga*, como la nombra el escritor latino Plinio El Viejo (*Naturalis Historia*, III, 21 y 27 y IV, 110), constituye el enclave arqueológico de época romana más importante de Cantabria. No obstante, las investigaciones han dado a conocer una continuidad cultural del sitio aún más compleja, que abarca desde los momentos finales de la Edad del Hierro hasta la plena Edad Media, constituyendo un verdadero palimpsesto cultural e histórico.

La ciudad romana, la evidencia más notable, fue erigida en un momento inmediatamente posterior a las primeras campañas de las Guerras Cántabras. Su fundación se produjo, probablemente, en torno a los años 26- 25 a.C., junto *Segisama Iulia* (Sasamón, Burgos) a la que siguieron otras ciudades augusteas fundadas en el norte de Hispania, a raíz del último viaje de Augusto a Hispania en el año 15 a.C., con el objeto de organizar administrativamente un territorio caracterizado por poblaciones fuertemente resistentes al proceso de dominación romana. Estuvo ocupada hasta aproximadamente la segunda mitad del siglo III d. C.

Juliobriga se trata de un núcleo elevado, de ahí su clasificación como *oppidum* por Plinio, a una cota superior a los 900 metros, situado en uno de los pasos naturales más importantes de la región meridional de Cantabria, el de la Sierra del Híjar, el cual permite comunicar el interior de la Meseta castellana con la costa cántabra en *Portus Blendium* o *Portus Victoriae Juliobrigensis*, y mantener así la relación comercial del interior por vía terrestre y marítima con las Galias. Igualmente, permite controlar visualmente la cuenca del Besaya y la comarca de Campoo.

El yacimiento abarca una superficie aproximada de 18.000 m² distribuidos en tres sectores bien diferenciados: "La Carretera", el "Foro" y "La Llanuca", todos contiguos al referido pueblo de Retortillo. No obstante, las técnicas de prospección geofísica han permitido estimar una extensión del núcleo superior a las 20 Ha.

A lo largo del tiempo, las excavaciones han puesto de manifiesto una ciudad constituida por edificios públicos y privados, entre los que destacan grandes *domus* de planta ortogonal y atrio central cubierto con otras de factura más sencilla, dotadas de corrales y dependencias para el desarrollo de actividades artesanales y/o agropecuarias, ya que la economía de sus habitantes debió de estar basada en una agricultura cerealista con rendimientos moderados y una importante cabaña ganadera.

Sectores definidos en la Ciudad Romana de Julióbriga

Los siguientes son los sectores necesarios para completar la descripción del bien:

1.- El Foro

El foro de la ciudad romana de *Juliobriga* está situado en la parte más alta del yacimiento, en una posición intermedia respecto al referido núcleo. Posteriormente, en torno al siglo XII, se convirtió en el lugar donde se construyó la iglesia románica de Santa María de Retortillo (declarada Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, mediante Decreto 52/1993, de 30 de junio).

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En las inmediaciones del foro confluían las dos principales arterias que articulan el urbanismo de toda ciudad romana, el *kardo maximus* y el *decumanus maximus*. La calle porticada de “La Llanuca” debió formar parte del trazado del *decumanus maximus*, mientras que el *kardo maximus* enlazaba al sur con la calzada romana que entraba por Peña Cutral y que se dirigía hacia el valle del Besaya. De este último se conservan restos en las inmediaciones del foro de la ciudad romana y en su prolongación hacia al norte por el trazado del antiguo camino de acceso a Retortillo.

Los datos obtenidos en el foro durante las campañas de 2001 a 2007 permitieron situar su construcción en época Flavia, en torno a los años 80-90 d. C. Las excavaciones practicadas en el interior de la iglesia en el año 2004, permitieron conocer, además, la disposición de un nuevo espacio de planta rectangular, adosado al recinto foral en su pórtico oriental, que debió de cumplir las funciones de curia o lugar de reunión de los notables locales.

También en el sector de la iglesia se pudo comprobar las primeras fases de ocupación de la ciudad (siglo I a. C. al último tercio del siglo I d. C.), posiblemente al final de las guerras cántabras, momento al que pertenecen una serie de talleres y hornos destinados al trabajo secundario del hierro, así como las fases de ocupación romana más reciente, con la construcción y el uso del foro.

A un momento posterior a la construcción del foro corresponde un inmueble localizado al exterior, en su flanco noroeste. El edificio debió de estar en funcionamiento entre los siglos II y IV d. C. Como el sector anterior, debió de tener un uso de tipo artesanal, *tabernae*, ligado al trabajo del metal y otras actividades.

El trazado del vial, que viene a coincidir con el camino viejo de Retortillo, permite identificarlo con la calzada romana que se dirigía hacia el interior en dirección a Peña Cutral, es decir, funcionaba como *kardo* de acceso a la ciudad romana desde el sur.

La transformación del espacio forense en área funeraria tuvo lugar en el curso de la Antigüedad tardía. Sobre este primer espacio funerario se dispuso posteriormente una extensa necrópolis altomedieval. La excavación de los niveles superficiales del foro ha permitido reconocer diferentes tipos de sepulturas, todas ellas de inhumación. El tipo más antiguo es el de fosa para ataúd de madera, fechado entre los años finales del siglo V y el siglo VII. Los enterramientos se disponen directamente sobre los suelos, muros y zanjas de los edificios. Los restos de época medieval, también dispuestos sobre las ruinas romanas del área del foro y del horizonte previo de tumbas de fosa, son sepulturas del tipo de “cista de lajas”, así como un reducido número de sarcófagos antropomorfos. La cronología de este horizonte funerario puede situarse entre los siglos X y XIII, con una variación en el tiempo de uno o dos siglos más.

De forma paralela a los hallazgos romanos, se han identificado en las cotas más profundas de excavación, tanto en el entorno de la iglesia como en el sector de “La Llanuca”, cerámicas y objetos metálicos de la segunda Edad del Hierro (IV-III a. C. y el I a. C.) similares a los usados en los poblados prerromanos del entorno de *Iuliobriga*, lo que hace pensar en la existencia de un pequeño núcleo de análogas características previo a la fundación romana. No obstante, la ausencia de evidencias constructivas impide conocer aún la entidad del mismo.



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



2.- La Llanuca

El sector de “La Llanuca”, situado en la parte más oriental de la ciudad, constituye una zona de uso preferentemente residencial, comunicada con el recinto público del foro a través de la citada calle porticada, cuyas columnas fueron reconstruidas a la escala originaria en 1954 por el arquitecto de la antigua Diputación Provincial, Antonio Hernández Morales con el fin de resaltar la relevancia de la ciudad romana. El referido trabajo se desarrolló en el marco de las excavaciones realizadas durante el periodo de 1952 a 1961 por Ángel García y Bellido, quien descubrió la mayor parte de las construcciones ubicadas en esta zona.

La *domus* conservada corresponde a una gran mansión construida a principios del siglo I d.C., con una superficie de 1.160 m². Esta *domus* se organiza en torno a un gran atrio central porticado al que se accede por medio de fauces o vestíbulo abierto a la calle porticada.

Al noroeste de la referida *domus* se observan restos de un depósito rectangular destinado a la captación de aguas de un manantial, así como un depósito rectangular de agua excavado en la arenisca que pudo corresponder a una *natatio* o piscina y una construcción de planta cuadrada con recinto circular interior, posiblemente utilizada como *laconicum* o sala de vapor. El conjunto se comunicaba con la calle mediante una línea de *tabernae* o estancias de recepción. No obstante, la estratigrafía y la identificación de los canales de entrada y desagüe del depósito también inclinan a pensar en un conjunto termal privado asociado a la casa.

3.- La carretera de acceso a Retortillo

Es la zona donde se encuentra la mayor variedad de construcciones domésticas, observándose en el sector norte de la carretera de acceso a Retortillo una evolución de la casa romana de tipo helenístico-pompeyano con atrio central a una casa con atrio más pequeño, hasta llegar a su desaparición total en el sector sur de la citada carretera, dando lugar a un modelo más adaptado a la climatología y a la altitud de la zona, caracterizado por un solo bloque concentrado con espacio exterior o corral destinado a usos agropecuarios. Esta variación en el tipo también es reflejo de las diferencias sociales de los habitantes de la ciudad romana.

En el sector norte de “La Carretera”, ámbito hacia donde creció la ciudad, y en las inmediaciones de la calzada romana, se halla una tercera *domus* de planta ortogonal y diseño helenístico-pompeyano, cuya construcción data de época Flavia y finales del siglo I d.C. Se trata de la denominada casa de Los Morillos, nombre que procede de dos morillos de forja hallados en la dependencia destinada a cocina.

La mayor parte de las dependencias quedaban aisladas del atrio mediante pasillos. Contó con una primera planta en su lado sur a la que debió de accederse por medio de escaleras, una situada al norte de la zona de ingreso y otra contigua a la cocina. Asimismo, se ha localizado en el exterior, aunque no lejos de la citada cocina, una posible letrina.

El estudio de esta zona no se volvió a retomar hasta 2019, en la denominada casa de Los Mosaicos, año en el que se realizaron trabajos de limpieza sobre el referido espacio (*caldarium* y *propigneum/praefurnium*). Tras la limpieza se identificaron un conjunto de dependencias dotadas de, al menos, un hogar bajo que formó parte del área de servicio de la casa, la cual se extiende hacia el oeste de la finca. El espacio construido quedaba delimitado por un muro perimetral de carga realizado con aparejo de mampostería y tabiques de compartimentación, parcialmente conservados en su zona de arranque.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



En la campaña de 2020 se delimitaron dos áreas de excavación en torno a la citada *domus*. Por último, señalar que entre la casa de Los Morillos y la de Los Mosaicos discurre una gran atarjea con pozo de decantación, que muy posiblemente fuese una conducción de abastecimiento asociada al espacio termal de la casa de Los Mosaicos.

El sector sur de la carretera de acceso a Retortillo está constituido por un conjunto de edificaciones de carácter doméstico y agropecuario dispuestas de forma disociada o en bloque exento, con organización interna muy sencilla y separadas entre sí mediante recintos cerrados a modo de corrales, que vinieron a sustituir al antiguo atrio. Se comunicaba con la carretera de acceso principal a la ciudad mediante un camino pavimentado con guijarros que prolongaba el *decumanus maximus* hacia el oeste.

Por tanto, son viviendas adaptadas a las actividades agropecuarias de sus ocupantes y a las condiciones climáticas del entorno, pues la forma compacta y sin patio ofrece una mayor protección contra el riguroso clima exterior. Su datación se estima en torno al siglo II d.C. y se prolonga hasta el abandono de la ciudad romana en la segunda mitad del siglo III d.C.

4.- Otros sectores

En el transcurso de las campañas de 1987 a 1991, con motivo de la construcción de una nave ganadera, se efectuó una excavación en la finca "Las Quintanas", al sur del pueblo, en la que se puso al descubierto la existencia de restos de una construcción fechada entre el siglo I y el II d. C., y de una calle, la vía de entrada al sur, desde Peña Cutral.

Durante las campañas de 1992 a 1995, se realizó una excavación en el sector de "El Palomar", donde se comprobó la existencia de estructuras de habitación romanas.

Zonas del Bien de Interés Cultural y actuaciones permitidas en ellas

Zona 1(rojo): Zonas ya excavadas con metodología arqueológica. Los únicos movimientos de tierras que se podrán realizar se llevarán a cabo, exclusivamente, con metodología arqueológica. Se podrán realizar aquellas labores agrícolas, como siega y mantenimiento del paso, siempre que no impliquen remociones de tierra.

Zona 2(naranja): Zonas ampliables a futuras excavaciones. Zonas con muy probable o segura presencia de estructuras arqueológicas, aunque estas no se encuentren visibles en la actualidad. Previamente a cualquier movimiento de tierra, se deberán efectuar intervenciones arqueológicas que permitan valorar el potencial arqueológico de la parcela. Se pueden realizar trabajos agrícolas, siempre que no superen una capa de profundidad de 20 cm; no obstante, se prohíbe de forma expresa el empleo de arados que superen la señalada capa de profundidad.

Zona 3(amarillo): Zonas con posibilidad de hallazgos de estructuras arqueológicas. Se permitirán los trabajos agrícolas de tipo arado y siembra, si bien los movimientos de tierra de cualquier otra naturaleza habrán de contar con seguimiento arqueológico.

Zona 4(azul): Zona situada dentro del yacimiento, con escasa posibilidad de hallazgos arqueológicos, principalmente por estar muy alterada (camino y carreteras). En el caso de realizarse movimientos de tierras que superen la capa de rodadura, se requerirá seguimiento arqueológico.

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



Relación de parcelas catastrales incluidas en las distintas zonas del Bien de Interés Cultural

Referencia catastral	Zonas protección
001300100VN05H	Zona 3
001300200VN05H	Zona 1
39027A01900116	Zona 3
39027A01900117	Zona 3
39027A02100008	Parcialmente Zona 1
39027A02100009	Parcialmente Zona 2
39027A02100009	Parcialmente Zona 3
39027A02100010	Parcialmente Zona 3
39027A02100012	Zona 2
39027A02100013	Zona 2
39027A02100014	Zona 2
39027A02100015	Zona 2
39027A02100016	Parcialmente Zona 3
39027A02100018	Parcialmente Zona 2
39027A02100018	Parcialmente Zona 3
39027A02100019	Zona 3
39027A02100020	Zona 3
39027A02100021	Zona 3
39027A02100028	Zona 3
39027A02100029	Zona 3
39027A02100030	Zona 3
39027A02100031	Zona 3
39027A02100032	Zona 3
39027A02100033	Zona 2
39027A02100034	Zona 2
39027A02100035	Zona 3
39027A02100036	Zona 3
39027A02100037	Zona 3
39027A02100038	Zona 2
39027A02100039	Zona 3
39027A02100040	Zona 2
39027A02100041	Zona 2
39027A02100042	Zona 3
39027A02100043	Zona 2
39027A02100044	Zona 2
39027A02100045	Zona 2
39027A02100046	Zona 2
39027A02100047	Zona 2
39027A02100048	Parcialmente Zona 1
39027A02100048	Parcialmente Zona 2
39027A02100049	Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 1
39027A02100050	Parcialmente Zona 2
39027A02100051	Parcialmente Zona 1

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100051	Parcialmente Zona 3
39027A02100052	Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 1
39027A02100053	Parcialmente Zona 3
39027A02100054	Zona 3
39027A02100055	Zona 3
39027A02100056	Parcialmente Zona 1
39027A02100056	Parcialmente Zona 3
39027A02100057	Parcialmente Zona 1
39027A02100057	Parcialmente Zona 2
39027A02100058	Zona 3
39027A02100059	Zona 3
39027A02100060	Zona 3
39027A02100061	Zona 3
39027A02100062	Zona 3
39027A02100063	Zona 3
39027A02100064	Zona 3
39027A02100068	Zona 3
39027A02100082	Parcialmente Zona 3
39027A02100084	Zona 3
39027A02100085	Zona 3
39027A02100086	Zona 3
39027A02100087	Zona 2
39027A02100088	Zona 3
39027A02100089	Zona 2
39027A02100090	Parcialmente Zona 1
39027A02100090	Parcialmente Zona 2
39027A02100189	Parcialmente Zona 3
39027A02100192	Zona 3
39027A02100197	Zona 3
39027A02100198	Zona 3
39027A02100199	Zona 3
39027A02100200	Zona 3
39027A02100201	Parcialmente Zona 4
39027A02100202	Zona 3
39027A02100203	Zona 3
39027A02100204	Zona 3
39027A02100205	Zona 3
39027A02100206	Zona 3
39027A02100207	Zona 3
39027A02100210	Zona 3
39027A02100211	Zona 3
39027A02100212	Parcialmente Zona 2
39027A02100212	Parcialmente Zona 3
39027A02100213	Zona 3
39027A02100216	Parcialmente Zona 4
39027A02100222	Zona 2
39027A02100223	Zona 3

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100224	Zona 3
39027A02100225	Zona 3
39027A02100226	Zona 3
39027A02100227	Zona 3
39027A02100228	Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 2
39027A02100229	Parcialmente Zona 3
39027A02100230	Zona 2
39027A02100231	Zona 1
39027A02100232	Zona 2
39027A02100233	Zona 2
39027A02100234	Zona 2
39027A02100235	Zona 3
39027A02100236	Zona 3
39027A02100237	Parcialmente Zona 3
39027A02100238	Zona 3
39027A02100245	Zona 3
39027A02100246	Parcialmente Zona 1
39027A02100246	Parcialmente Zona 3
39027A02100247	Zona 3
39027A02100248	Zona 3
39027A02100249	Zona 3
39027A02100250	Zona 2
39027A02100251	Parcialmente Zona 1
39027A02100251	Parcialmente Zona 3
39027A02100252	Zona 1
39027A02100253	Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 1
39027A02100254	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 2
39027A02100255	Parcialmente Zona 3
39027A02100259	Zona 3
39027A02100260	Parcialmente Zona 2
39027A02100260	Parcialmente Zona 3
39027A02100263	Zona 3
39027A02100265	Zona 3
39027A02100266	Zona 2
39027A02100267	Parcialmente Zona 3
39027A02100268	Zona 3
39027A02100271	Zona 3
39027A02100273	Zona 3
39027A02100274	Zona 3
39027A02100275	Zona 3
39027A02100278	Parcialmente Zona 3
39027A02100304	Parcialmente Zona 4
39027A02100318	Zona 3
39027A02100319	Zona 3
39027A02100320	Zona 3

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100321	Parcialmente Zona 3
39027A02100324	Zona 3
39027A02200004	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 3
39027A02200006	Parcialmente Zona 4
39027A02200046	Parcialmente Zona 3
8996801VN0589N	Zona 3
8996802VN0589N	Zona 3
8996803VN0589N	Zona 3
8996806VN0589N	Zona 3
9097301VN0599N	Zona 3
9097302VN0599N	Zona 3
9097303VN0599N	Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097304VN0599N	Parcialmente Zona 4
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 3
9097701VN0599N	Parcialmente Zona 4
9098501VN0599N	Zona 3
9098502VN0599N	Zona 3
9098503VN0599N	Zona 3
9098504VN0599N	Zona 3
9098505VN0599N	Zona 3
9098506VN0599N	Zona 3
9098507VN0599N	Zona 3
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198001VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198002VN0599N	Zona 2
9198003VN0599N	Zona 2
9198004VN0599N	Zona 2
9198005VN0599N	Zona 2
9198007VN0599N	Zona 2
9198008VN0599N	Zona 2
9198089VN0599N	Zona 2
9198090VN0599N	Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198091VN0599N	Parcialmente Zona 4
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 2
9198092VN0599N	Parcialmente Zona 4
9199201VN0599N	Zona 2
9199202VN0599N	Zona 2
9199203VN0599N	Zona 2
9199204VN0599N	Zona 2
9199205VN0599N	Zona 2
9199206VN0599N	Zona 2
9199207VN0599N	Zona 2
9199208VN0599N	Zona 2
9199209VN0599N	Zona 2
9199210VN0599N	Zona 2

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



9199211VN0599N	Zona 2
9199212VN0599N	Zona 2
9199213VN0599N	Zona 2
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 1
9199401VN0599N	Parcialmente Zona 3
9199402VN0599N	Zona 3

Delimitación y Justificación del Entorno de Protección del Bien de interés Cultural

El entorno de protección de la zona arqueológica se corresponde con la zona en color rosa del plano adjunto.

En esta zona se pueden dar hallazgos de materiales arqueológicos dispersos, por lo que las remociones de tierras que se realicen en el entorno de protección de la zona arqueológica, con la excepción de las labores agrícolas de arado y siembra, deberán contar con la oportuna autorización administrativa expresa de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

Las siguientes son las parcelas catastrales incluidas en el entorno de protección de la Zona Arqueológica:

Referencia catastral	Zona de Protección
001100100VN06B	Entorno protección
001100200VN06B	Entorno protección
001300400VN05H	Entorno protección
009900100VN15H	Entorno protección
39027A01800039	Entorno protección
39027A01800043	Entorno protección
39027A01800044	Entorno protección
39027A01900113	Entorno protección
39027A01900114	Entorno protección
39027A01900115	Entorno protección
39027A01900118	Entorno protección
39027A01900119	Entorno protección
39027A01900120	Entorno protección
39027A01900121	Entorno protección
39027A01900122	Entorno protección
39027A01900123	Entorno protección
39027A01900124	Entorno protección
39027A01900125	Entorno protección
39027A01900126	Entorno protección
39027A01900127	Entorno protección
39027A01900128	Entorno protección
39027A01900129	Entorno protección
39027A01900130	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A01900131	Entorno protección
39027A01900132	Entorno protección
39027A01900133	Entorno protección
39027A01900134	Entorno protección
39027A01900135	Entorno protección
39027A01900136	Entorno protección
39027A01900137	Entorno protección
39027A01900138	Entorno protección
39027A01900139	Entorno protección
39027A01900140	Entorno protección
39027A01900141	Entorno protección
39027A01900142	Entorno protección
39027A01900143	Entorno protección
39027A01900144	Entorno protección
39027A01900145	Entorno protección
39027A01900146	Entorno protección
39027A01900147	Entorno protección
39027A01900148	Entorno protección
39027A01900149	Entorno protección
39027A01900150	Entorno protección
39027A01900151	Entorno protección
39027A01900152	Entorno protección
39027A01900153	Entorno protección
39027A01900154	Entorno protección
39027A01900164	Entorno protección
39027A02000007	Entorno protección
39027A02000008	Entorno protección
39027A02000009	Entorno protección
39027A02000010	Entorno protección
39027A02000011	Entorno protección
39027A02000012	Entorno protección
39027A02000013	Entorno protección
39027A02000014	Entorno protección
39027A02000015	Entorno protección
39027A02000016	Entorno protección
39027A02000017	Entorno protección
39027A02000018	Entorno protección
39027A02000019	Entorno protección
39027A02000020	Entorno protección
39027A02000022	Entorno protección
39027A02000023	Entorno protección
39027A02000024	Entorno protección
39027A02000025	Entorno protección
39027A02000026	Entorno protección
39027A02000027	Entorno protección
39027A02100001	Entorno protección
39027A02100002	Entorno protección
39027A02100003	Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100004	Entorno protección
39027A02100005	Entorno protección
39027A02100006	Entorno protección
39027A02100007	Entorno protección
39027A02100008	Parcialmente Entorno protección
39027A02100009	Parcialmente Entorno protección
39027A02100010	Parcialmente Entorno protección
39027A02100011	Entorno protección
39027A02100016	Parcialmente Entorno protección
39027A02100017	Entorno protección
39027A02100022	Entorno protección
39027A02100023	Entorno protección
39027A02100024	Entorno protección
39027A02100025	Entorno protección
39027A02100026	Entorno protección
39027A02100027	Entorno protección
39027A02100065	Entorno protección
39027A02100066	Entorno protección
39027A02100067	Entorno protección
39027A02100069	Entorno protección
39027A02100070	Entorno protección
39027A02100071	Entorno protección
39027A02100072	Entorno protección
39027A02100073	Entorno protección
39027A02100074	Entorno protección
39027A02100075	Entorno protección
39027A02100076	Entorno protección
39027A02100077	Entorno protección
39027A02100078	Entorno protección
39027A02100079	Entorno protección
39027A02100080	Entorno protección
39027A02100081	Entorno protección
39027A02100082	Parcialmente Entorno protección
39027A02100083	Entorno protección
39027A02100091	Entorno protección
39027A02100093	Entorno protección
39027A02100096	Entorno protección
39027A02100097	Entorno protección
39027A02100098	Entorno protección
39027A02100099	Entorno protección
39027A02100100	Entorno protección
39027A02100101	Entorno protección
39027A02100102	Entorno protección
39027A02100103	Entorno protección
39027A02100104	Entorno protección
39027A02100105	Entorno protección
39027A02100106	Entorno protección
39027A02100107	Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100108	Entorno protección
39027A02100109	Entorno protección
39027A02100110	Entorno protección
39027A02100111	Entorno protección
39027A02100112	Entorno protección
39027A02100115	Entorno protección
39027A02100154	Entorno protección
39027A02100155	Entorno protección
39027A02100156	Entorno protección
39027A02100157	Entorno protección
39027A02100158	Entorno protección
39027A02100159	Entorno protección
39027A02100160	Entorno protección
39027A02100162	Entorno protección
39027A02100163	Entorno protección
39027A02100164	Entorno protección
39027A02100165	Entorno protección
39027A02100166	Entorno protección
39027A02100167	Entorno protección
39027A02100168	Entorno protección
39027A02100169	Entorno protección
39027A02100170	Entorno protección
39027A02100171	Entorno protección
39027A02100172	Entorno protección
39027A02100173	Entorno protección
39027A02100174	Entorno protección
39027A02100175	Entorno protección
39027A02100176	Entorno protección
39027A02100177	Entorno protección
39027A02100178	Entorno protección
39027A02100179	Entorno protección
39027A02100180	Entorno protección
39027A02100181	Entorno protección
39027A02100182	Entorno protección
39027A02100183	Entorno protección
39027A02100184	Entorno protección
39027A02100185	Entorno protección
39027A02100186	Entorno protección
39027A02100187	Entorno protección
39027A02100188	Entorno protección
39027A02100189	Parcialmente Entorno protección
39027A02100190	Entorno protección
39027A02100191	Entorno protección
39027A02100193	Entorno protección
39027A02100194	Entorno protección
39027A02100195	Entorno protección
39027A02100201	Parcialmente Entorno protección
39027A02100208	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

39027A02100209		Entorno protección
39027A02100214		Entorno protección
39027A02100215		Entorno protección
39027A02100216	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100217		Entorno protección
39027A02100218		Entorno protección
39027A02100219		Entorno protección
39027A02100220		Entorno protección
39027A02100221		Entorno protección
39027A02100237	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100239		Entorno protección
39027A02100240		Entorno protección
39027A02100241		Entorno protección
39027A02100242		Entorno protección
39027A02100243		Entorno protección
39027A02100244		Entorno protección
39027A02100256		Entorno protección
39027A02100257		Entorno protección
39027A02100258		Entorno protección
39027A02100261		Entorno protección
39027A02100262		Entorno protección
39027A02100264		Entorno protección
39027A02100267	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100269		Entorno protección
39027A02100270		Entorno protección
39027A02100272		Entorno protección
39027A02100276		Entorno protección
39027A02100277		Entorno protección
39027A02100278	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100279		Entorno protección
39027A02100280		Entorno protección
39027A02100281		Entorno protección
39027A02100282		Entorno protección
39027A02100283		Entorno protección
39027A02100284		Entorno protección
39027A02100285		Entorno protección
39027A02100286		Entorno protección
39027A02100287		Entorno protección
39027A02100288		Entorno protección
39027A02100289		Entorno protección
39027A02100290		Entorno protección
39027A02100291		Entorno protección
39027A02100292		Entorno protección
39027A02100293		Entorno protección
39027A02100294		Entorno protección
39027A02100295		Entorno protección
39027A02100296		Entorno protección
39027A02100297		Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica



39027A02100298		Entorno protección
39027A02100299		Entorno protección
39027A02100300		Entorno protección
39027A02100301		Entorno protección
39027A02100302		Entorno protección
39027A02100303		Entorno protección
39027A02100304	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100305		Entorno protección
39027A02100306		Entorno protección
39027A02100307		Entorno protección
39027A02100308		Entorno protección
39027A02100309		Entorno protección
39027A02100310		Entorno protección
39027A02100311		Entorno protección
39027A02100312		Entorno protección
39027A02100313		Entorno protección
39027A02100314		Entorno protección
39027A02100315		Entorno protección
39027A02100316		Entorno protección
39027A02100317		Entorno protección
39027A02100321	Parcialmente	Entorno protección
39027A02100322		Entorno protección
39027A02100326		Entorno protección
39027A02200001		Entorno protección
39027A02200002		Entorno protección
39027A02200003		Entorno protección
39027A02200004	Parcialmente	Entorno protección
39027A02200005		Entorno protección
39027A02200006	Parcialmente	Entorno protección
39027A02200007		Entorno protección
39027A02200008		Entorno protección
39027A02200009		Entorno protección
39027A02200045		Entorno protección
39027A02200046	Parcialmente	Entorno protección
8995001VN0589N		Entorno protección
8995002VN0589N		Entorno protección
8995003VN0589N		Entorno protección
8996804VN0589N		Entorno protección
8996805VN0589N		Entorno protección
9493001VN0599S		Entorno protección
9493201VN0599S		Entorno protección
9863201VN0690S		Entorno protección
9863202VN0690S		Entorno protección
9863203VN0690S		Entorno protección
9863204VN0690S		Entorno protección
9863205VN0690S		Entorno protección
9863206VN0690S		Entorno protección
9863207VN0690S		Entorno protección

CVE-2021-9383

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES,
IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio
Cultural y Memoria Histórica

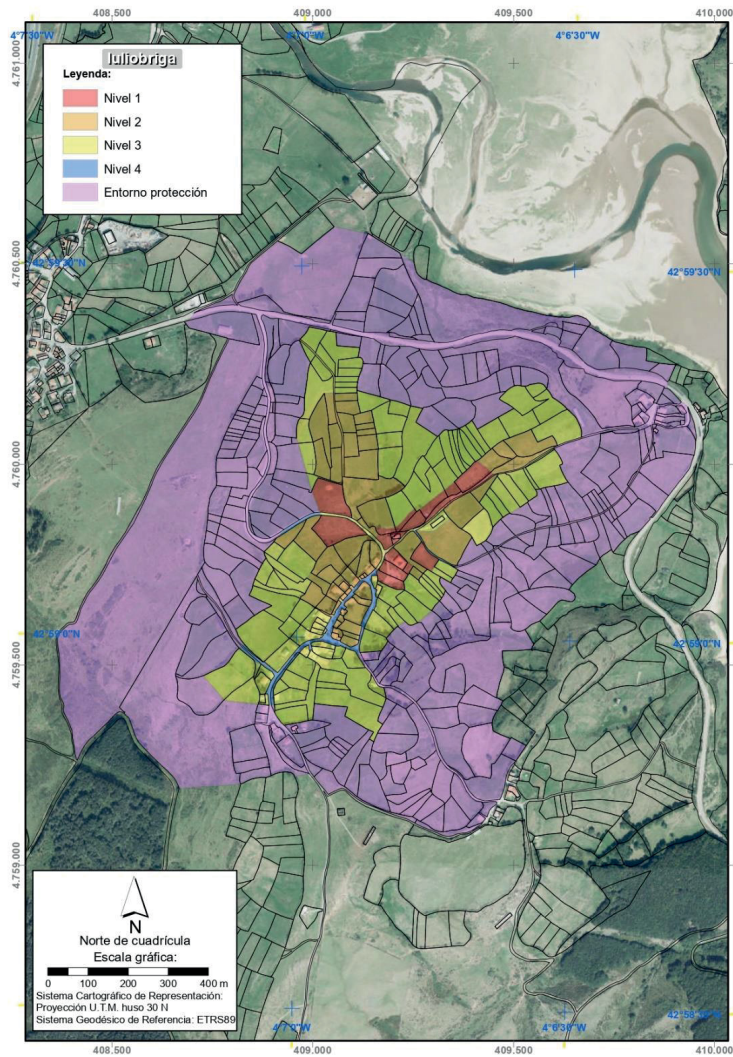



9863208VN0690S	Entorno protección
9963001VN0690S	Entorno protección
9963002VN0690S	Entorno protección
9963003VN0690S	Entorno protección
9963004VN0690S	Entorno protección
9963005VN0690S	Entorno protección
9963006VN0690S	Entorno protección

VIERNES, 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 223



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE.
Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica



 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica</p>	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	CIUDAD ROMANA DE JULIÓBRIGA
	PLANO

2021/9383

CVE-2021-9383